



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XXVIII - VII LEGISLATURA - 6 de marzo de 2009 - Número 218 Página 3631

SUMARIO

Página

4. PROPUUESTAS DE RESOLUCIÓN

4.2. MOCIONES

Desestimación por el Pleno

- Criterios del Gobierno para no cumplir sus compromisos en materia de ejecución de suelo industrial, presentada por el Grupo Parlamentario Popular. 3633
[7L/4200-0028]

Escrito inicial

- Motivos para no contestar el dinero destinado o pagado para la celebración de Juvecant 2008, presentada por el G.P. Popular. 3633
[7L/4200-0029]

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY

Desestimación por el Pleno

- Reordenación de los Presupuestos Generales de 2009 para incrementar las políticas activas de empleo, presentada por el Grupo Parlamentario Popular. 3633
[7L/4300-0052]

Aprobación por el Pleno

- Incremento de acciones en el marco del Consejo Territorial de Atención a la Dependencia, presentada por los Grupos Parlamentarios Regionalista y Socialista. 3634
[7L/4300-0053]

7. OTROS PROCEDIMIENTOS

7.9. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES Y OTROS ACTOS DEL PARLAMENTO CON EFICACIA JURÍDICA DIRECTA.

Aprobación por el Pleno

- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre trasplante hepático, cardíaco y pulmonar.
[7L/7900-0004]

3634

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**4.2. MOCIONES.**

CRITERIOS DEL GOBIERNO PARA NO CUMPLIR SUS COMPROMISOS EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE SUELO INDUSTRIAL, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

[7L/4200-0028]

DESESTIMACIÓN POR EL PLENO.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 2 de marzo de 2009, desestimó la moción N° 7L/4200-0028, subsiguiente a la interpelación N° 7L/4100-0035, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios del Gobierno para no cumplir sus compromisos en materia de ejecución de suelo industrial, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 213, correspondiente al día 25.02.09.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 3 de marzo de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

MOTIVOS PARA NO CONTESTAR EL DINERO DESTINADO O PAGADO PARA LA CELEBRACIÓN DE JUVECANT 2008, PRESENTADA POR EL G.P. POPULAR.

[7L/4200-0029]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de delegación de la Mesa del Parlamento en el Presidente del Parlamento, de 17 de septiembre de 2007 (BOPCA nº 15, de 03.10.2007), sobre presentación de moción subsiguiente a interpelación a que se refiere el artículo 164 del Reglamento, en relación con el escrito presentado por el Grupo Parlamentario Popular como moción subsiguiente a la interpelación N° 7L/4100-0036, relativa a motivos para no contestar el dinero destinado o pagado para la celebración de Juvecant 2008, resuelvo calificar y admitir a trámite ante el Pleno la moción de referencia, N° 7L/4200-0029, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria e

incluirla en el orden del día de la sesión plenaria prevista para el 9 de marzo de 2009, de conformidad con lo establecido en los citados artículo 164 del Reglamento y acuerdo de la Mesa.

Podrán presentarse enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que ha de debatirse.

De la presente Resolución se dará cuenta a la Junta de Portavoces y a la Mesa del Parlamento para su ratificación, en la primera sesión que estos órganos celebren.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 3 de marzo de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/4200-0029]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

El Grupo Parlamentario Popular, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción subsiguiente a la interpelación núm. 36 relativa a motivos para no contestar el dinero destinado o pagado para la celebración de Juvecant 2008.

MOCIÓN

El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a mantener una actitud de respeto institucional y de respeto a los derechos de los Diputados a recibir la información que se solicita en cumplimiento del Estatuto de Autonomía para Cantabria y del Reglamento del Parlamento.

Santander a 3 de marzo de 2009

Fdo.: Francisco J. Rodríguez Argüeso.
Portavoz del Grupo Parlamentario Popular."

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

REORDENACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE 2009 PARA INCREMENTAR LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

[7L/4300-0052]

DESESTIMACIÓN POR EL PLENO.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 2 de marzo de 2009, desestimó la proposición no de ley, N° 7L/4300-0052, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a reordenación de los Presupuestos Generales de 2009 para incrementar las políticas activas de empleo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 212, correspondiente al día 24.02.09.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 3 de marzo de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

INCREMENTO DE ACCIONES EN EL MARCO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA Y SOCIALISTA.

[7L/4300-0053]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 2 de marzo de 2009, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N° 7L/4300-0053, relativa a incremento de acciones en el marzo del Consejo Territorial de atención a la dependencia, presentada por los Grupos Parlamentarios Regionalista y Socialista, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 212, correspondiente al día 24.02.09.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 3 de marzo de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/4300-0053]

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno Regional a incrementar sus acciones en el marco del Consejo Territorial de Atención a la Dependencia con el fin de agilizar los criterios de acreditación de centros y así garantizar los servicios en el menor tiempo posible, así como a fijar entre sus

objetivos prioritarios el incremento de la formación para el empleo dirigido a los futuros profesionales de un sector que necesita una amplia cualificación para los más de 3000 trabajadores que está previsto presten sus servicios en el 2014."

7. OTROS PROCEDIMIENTOS**7.9. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES Y OTROS ACTOS DEL PARLAMENTO CON EFICACIA JURÍDICA DIRECTA.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA SOBRE TRASPLANTE HEPÁTICO, CARDÍACO Y PULMONAR.

[7L/7900-0004]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 2 de marzo de 2009 y según lo previsto en los artículos 142 a 144 del Reglamento de la Cámara, ha aprobado el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre trasplante hepático, cardíaco y pulmonar, número 7L/7900-0004, según el texto que se inserta a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 3 de marzo de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/7900-0004]

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA SOBRE TRASPLANTE HEPÁTICO, CARDÍACO Y PULMONAR.

En a de 2009

REUNIDOS

En representación de la Comunidad Autónoma de la Rioja, el Excmo. Sr. D. José Ignacio Nieto García, Consejero de Sanidad del Gobierno de la Rioja.

En representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Excmo. Sr. D. Luis María Truan Silva, Consejero de Sanidad del Gobierno de

Cantabria, nombrado por Decreto 10/2007, de 12 de julio, BOC extraordinario de 12 de julio de 2007, previa aprobación del presente Convenio por el Parlamento de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en el artículo 142 del Reglamento del Parlamento de Cantabria y facultado para la firma del presente Convenio por delegación del Presidente del Gobierno de Cantabria.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que tiene legalmente conferidas y, reconociéndose mutuamente capacidad para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y, en su actuación, por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos, debiéndose prestar, en consecuencia, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que en el ámbito de la prestación de asistencia sanitaria por los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud y, más concretamente, en el campo del trasplante de órganos, estos principios se corresponden con la obligación que impone el artículo 7 de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, de facilitar la constitución de organizaciones a nivel de Comunidad Autónoma y nacional para hacer posibles el intercambio y la rápida circulación de órganos de trasplante.

Que actualmente el trasplante hepático, cardiaco y pulmonar es una terapéutica fundamental de las patologías hepáticas, cardíacas y pulmonares, constituyendo una opción de la que se beneficia un número importante de pacientes.

Que, sin embargo, la Comunidad Autónoma de la Rioja no cuenta con un centro de trasplante hepático, cardiaco y pulmonar que pueda facilitar esta modalidad terapéutica a los enfermos de esa Comunidad, por lo que resulta obligada la cooperación con otras Comunidades Autónomas.

Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone de un activo Programa de Trasplante, con unas cifras y resultados contrastados en el tiempo, y posee, así mismo, un sistema de generación de órganos muy eficaz, que da soporte y permite las altas tasas de trasplante obtenidas en los últimos años.

Que, en este sentido, el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", centro de referencia para

el trasplante hepático, cardiaco y pulmonar en Cantabria, está técnicamente en condiciones de asumir la lista de espera y los trasplantes hepáticos, cardíacos y pulmonares de los pacientes riojanos, como, de hecho, lo viene efectuando desde hace años.

De esta manera los pacientes candidatos a trasplante hepático/cardiaco/pulmonar de la Comunidad Autónoma de la Rioja serán derivados preferentemente al Hospital de Valdecilla.

Que, finalmente, la tradición de relaciones sanitarias entre ambas Comunidades Autónomas y entre sus profesionales de la salud constituye garantía suficiente para una eficaz colaboración.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Comunidad Autónoma de Cantabria (en adelante Cantabria) incluirá en su Programa de Trasplante Hepático/Cardiaco/Pulmonar a los pacientes de la Comunidad Autónoma de la Rioja que así lo precisen y soliciten.

SEGUNDA.- A estos efectos, se incluirá a dichos pacientes en una lista de espera común en el Centro trasplantador de la Comunidad Autónoma de Cantabria del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por lo que atañe al tipo de pacientes, la inclusión en lista de espera se efectuará por los responsables médicos de las Unidades de Trasplante del Hospital de Valdecilla, mediante la elaboración de un protocolo común elaborado al efecto.

En los casos en que la aplicación del protocolo plantee dudas, la inclusión se realizará mediante acuerdo entre aquellos y los responsables médicos del paciente en los centros de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

b) Por lo que respecta al momento de incorporación a la lista, los pacientes serán incluidos cuando lo considere oportuno el médico responsable de la Unidad de Trasplante consensuadamente con el médico responsable del paciente en la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Los equipos de coordinación de Trasplante de las Comunidades Autónomas de la Rioja y de Cantabria facilitarán el operativo de inclusión de pacientes en las listas de espera del Hospital de Valdecilla.

Los pacientes de la Comunidad Autónoma de la Rioja serán evaluados inicialmente en el Centro de origen por sus médicos responsables, realizándose a nivel local las exploraciones complementarias precisas, de acuerdo con el protocolo establecido al efecto.

El Hospital de Valdecilla completaría la evaluación global del paciente ante su inclusión definitiva en lista de espera, haciéndose cargo de las exploraciones complementarias que no pudieran realizarse en los centros hospitalarios de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

c) El Hospital de Valdecilla se encargará de la valoración quirúrgica y de las intervenciones pre y post-trasplante relacionadas con el trasplante hepático/cardiaco/pulmonar, así como de la preparación pre-trasplante, de la intervención quirúrgica de trasplante y de la estancia y seguimiento inmediato de los pacientes trasplantados.

TERCERA.- Los traslados de los pacientes de la Comunidad Autónoma de la Rioja al Centro de Referencia de Trasplante Hepático, Cardíaco y Pulmonar de Cantabria, así como el envío de muestras, correrán a cargo de la Administración sanitaria competente de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Igualmente, será de cuenta de dicha Administración la medicación y las exploraciones complementarias esenciales que puedan ser realizadas en centros propios.

CUARTA.- En todo caso, el seguimiento a medio y largo plazo de los pacientes de la Comunidad Autónoma de la Rioja sometidos a intervención en el Hospital de Valdecilla será responsabilidad de las Unidades especializadas de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Ahora bien, las Unidades de Trasplante Hepático, Cardíaco y Pulmonar y de otras especialidades relacionadas con el trasplante hepático, cardíaco y pulmonar del Centro de Referencia de Cantabria prestarán su apoyo a los correspondientes Servicios de la Comunidad Autónoma en dicho seguimiento.

A estos efectos, los facultativos de Cantabria podrán solicitar a los facultativos de la Rioja, que deberán facilitarla, la información que precisen sobre pacientes trasplantados, cuando lo consideren oportuno.

Igualmente, aquellos facultativos podrán practicar a los pacientes trasplantados las revisiones generales que se consideren necesarias, de mutuo acuerdo con los facultativos correspondientes de la Rioja.

QUINTA.- Se crearán dos grupos de trabajo que elaborarán los protocolos consensuados precisos y se reunirán periódicamente con la finalidad de intercambiar información y solucionar los principales problemas existentes. Formarán parte de dicho grupo de trabajo profesionales especializados del Centro de Referencia y de los Centros hospitalarios de la Comunidad Autónoma de la Rioja designados por los equipos de coordinación de trasplante de ambas Comunidades.

SEXTA.- Los flujos económicos que se susciten por la aplicación de este convenio se ajustarán a lo que se acuerde, con carácter general, o específicamente sobre estas prestaciones, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

SÉPTIMA.- Las partes del presente Convenio procurarán que los profesionales sanitarios de los Centros Extractores de la Comunidad Autónoma de La Rioja participen en los programas de formación continuada en materia de trasplante que se lleven a cabo en Cantabria.

OCTAVA.- Sin perjuicio de los criterios generales de prioridad para la distribución de órganos, las donaciones de hígado, pulmón y corazón producidas en la Comunidad Autónoma de La Rioja serán orientadas preferentemente al centro trasplantador de Cantabria.

NOVENA.- Se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, que estará compuesta por un número igual de miembros del Equipo de Coordinación de Trasplante de la Rioja y del de Cantabria.

La Comisión, que elegirá un Presidente de entre sus componentes y elaborará su propio reglamento de funcionamiento, tendrá como funciones las siguientes:

a) Colaborar activamente con los profesionales sanitarios, facilitando la relación entre los distintos Servicios y Unidades participantes en la obtención y trasplante de órganos y tejidos y en los operativos logísticos correspondientes.

b) Realizar proyectos conjuntos de concienciación social, fomentando la colaboración con las Asociaciones de Pacientes y promoviendo la motivación de los profesionales sanitarios y la investigación en el campo del trasplante hepático, cardíaco y pulmonar.

c) Y, en general, facilitar el adecuado cumplimiento del Convenio, resolviendo las dudas que pudieran surgir y promoviendo su aplicación.

DÉCIMA.- El presente Convenio, que surtirá efectos a los treinta días de su firma, tendrá una duración inicial de dos años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que medie denuncia por escrito de cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su expiración.

Y, en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Consejero de Sanidad del Gobierno de La Rioja, Fdo.: José Ignacio Nieto García.- El Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, Fdo.: Luis María Truan Silva."



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 33,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://www.parlamento-cantabria.es)